

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Jueves, 28 de diciembre de 1992. — Número 259

Página 4.233

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.1 Ley de Cantabria 8/1992, de 16 de diciembre, para la Determinación de la Capitalidad de los Partidos Judiciales de la Comunidad Autónoma de Cantabria 4.234

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Argomilla (Santa María de Cayón) 4.235

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expediente de apremio a deudores, texto del pacto de eficacia limitada de la empresa «Berako Equipos Especiales, S. A.» y expedientes de apremio a empresas diversas 4.235
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— Resultado del sorteo de amortización de obligaciones 4.237
- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Deudores con domicilio desconocido 4.238

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Alfoz de Lloredo.— Enajenación de dos casas en Oreña 4.238

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Deudores a la Recaudación Municipal 4.239
- Marina de Cudeyo.— Operación de crédito a largo plazo con Caja Cantabria 4.239
- Reinosa.— Aprobación definitiva de la modificación y supresión de ordenanzas fiscales 4.239

4. Otros anuncios

- Santander.— Expediente de información pública de las modificaciones del plan general, de ordenación urbana en las calles La Paz y Alta, y licencia de obras para local con destino a bar 4.246
- Hermanidad de Campoo de Suso.— Licencia para la actividad de bar-hostal 4.247
- Laredo.— Licencia para la actividad de mesón 4.247

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 523/92, 1/91 y 522/92 4.247
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 82/92 4.248
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ronda.— Expediente número 26/86 4.248

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

LEY de Cantabria 8/1992, de 16 de diciembre, para la Determinación de la Capitalidad de los Partidos Judiciales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 8/1992, de 16 de diciembre, para la Determinación de la Capitalidad de los Partidos Judiciales de la Comunidad Autónoma de Cantabria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Cantabria determina en su artículo 43 que corresponde a la Asamblea Regional de Cantabria fijar la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales y la localización de su sede de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece en su artículo 35.6 que las Comunidades Autónomas determinarán por Ley la capitalidad de los partidos judiciales, precepto que textualmente recoge la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial en su artículo 4.4 añadiendo en el mismo apartado que la capitalidad corresponde a un solo municipio y en el apartado 5 que los partidos judiciales se indentifican por el nombre del municipio al que corresponde su capitalidad.

Sin renunciar a la propuesta aprobada por la Asamblea Regional de Cantabria el 7 de octubre de 1985 que incluía la necesidad también de partidos judiciales para los municipios de las comarcas de Liébana, Cabezón de la Sal y Castro Urdiales (este último creado por la Ley 3/1992, de 20 de marzo, sobre medidas de corrección de la Ley de Demarcación y Planta Judicial) la presente Ley da cumplimiento a las previsiones contenidas en las Leyes citadas determinando la capitalidad de los partidos judiciales a que se refiere la normativa estatal.

Para ello se sigue el criterio de asumir las capitalidades vigentes en la actualidad que en general conjugan el respeto a la tradición histórica con criterios de población y ubicación geográfica.

Artículo primero.

Se establece en el municipio de Torrelavega la capitalidad del partido judicial cuyo ámbito territorial está integrado por el de los municipios de Alfoz de Lloreto, Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Cartes, Cieza, Los Corrales de Buelna, Mazcuerras, Miengo, Molledo, Po-

lanco, Reocín, Ruento, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Los Tojos y Torrelavega.

Artículo segundo.

Se establece en el municipio de Laredo la capitalidad del partido judicial cuyo ámbito territorial está integrado por el de los municipios de Ampuero, Arredondo, Colindres, Laredo, Liendo, Limpias, Ramales de la Victoria, Rasines, Ruesga, Soba y Voto.

Artículo tercero.

Se establece en el municipio de Santander la capitalidad del partido judicial cuyo ámbito territorial está integrado por el de los municipios de El Astillero, Cargamo, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Santander y Villaescusa.

Artículo cuarto.

Se establece en el municipio de San Vicente de la Barquera la capitalidad del partido judicial cuyo ámbito territorial está integrado por el de los municipios de Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo-Castro, Comillas, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Pesaguero, Polaciones, Potes, Rionansa, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Tresviso, Tudanca, Udías, Val de San Vicente, Valdáliga y Vega de Liébana.

Artículo quinto.

Se establece en el municipio de Reinosa la capitalidad del partido judicial cuyo ámbito territorial está integrado por el de los municipios de Campoo de Yuso, Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Pesquera, Reinosa, Las Rozas de Valdearroyo, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible.

Artículo sexto.

Se establece en el municipio de Santoña la capitalidad del partido judicial cuyo ámbito territorial está integrado por el de los municipios de Argoños, Arnueiro, Bárcena de Cicero, Bareyo, Escalante, Hazas de Cesto, Meruelo, Noja, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Santoña y Solórzano.

Artículo séptimo.

Se establece en el municipio de Medio Cudeyo la capitalidad del partido judicial cuyo ámbito territorial está integrado por el de los municipios de Castañeda, Corvera de Toranzo, Entrambasaguas, Liérganes, Lueña, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Miera, Penagos, Puente Viesgo, Riotuerto, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa María de Cayón, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Vega de Pas, Villacarrido y Villafufre.

Artículo octavo.

Se establece en el municipio de Castro Urdiales la capitalidad del partido judicial cuyo ámbito territorial está integrado por el de los municipios de Castro Urdiales, Guriezo y Villaverde de Trucíos.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 16 de diciembre de 1992.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Carmen Urcola García para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Argomilla (Santa María de Cayón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 13 de noviembre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/92685

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente providencia:

A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Teniendo en cuenta que, conforme al artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción los responsables de los pagos hubieran mejorado de fortuna.

Número inscripción	Deudor	Importe
39/37.114-46	Ángela Sánchez Pascual	17.137
39/37.738-88	Adoración Gutiérrez García	446.467
39/40.307-38	Luis Estefanía San Martín	393.650
39/36.996-25	«Viajes Markay, S. A.»	1.829.919
39/35.652-39	Ricardo Montes Medina	7.724.614
39/42.340-34	«Aguior, S. A.»	33.454
39/48.652-41	«Tucrí, S. A.»	2.172.992

Número inscripción	Deudor	Importe
39/37.792-45	«Comfre, S. A.»	184.288
39/37.241-76	«Transportes Dimas, S. A.»	41.635
39/40.107-32	Francisco Robles Martín	1.871.599
39/36.688-08	«Boutipan Cantabria, S. L.»	130.078
39/41.555-25	«Comercial Vacunos Cantabros»	981.262
39/43.464-91	Manuel Vázquez Allaigre	3.085.006
39/40.163-88	«Segurihogar, S. A.»	287.210
39/42.904-16	«Frías y Cisneros, S. L.»	277.456

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986, de que, si no comparecen en el plazo de diez días en esta Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986).

En Santander, noviembre de 1992.—El director provincial, P. D., la subdirectora provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas, María Fernanda Salvado Ballesteros.

92/92936

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA

ANUNCIO

En fecha 27 de noviembre de 1992 tuvo entrada en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria el texto del pacto de eficacia limitada de la empresa «Berako Equipos Especiales, S. A.».

A los efectos de publicidad y para examen y conocimiento de los interesados, el citado pacto estará a disposición de los mismos en el Negociado de Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos de la citada Unidad, sita en Santander, calle Vargas, 53, primero.

Lo que se notifica de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dada la indeterminación de los interesados a los que pueda afectar.

Santander, 30 de noviembre de 1992.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Gonzalo Burgués Mogro.

92/99249

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes seguidos contra las Empresas que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 716/86 de 7 de marzo (B.O.E. 16-4) se requiere a esa Empresa para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio."

Y para que sirva de notificación a las Empresas, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 5 de noviembre de 1992.



EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.D. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACION

F.D. MANUEL MENDEZ CLAVER

92/94322

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3903953037	MARGARITA MODINO GUTIERREZ	INDUSTRIA 23	ASTILLERO	R-92-3454	1-92	200772
3903953037	MARGARITA MODINO GUTIERREZ	INDUSTRIA 23	ASTILLERO	R-92-4218	2-92	162864
3905095314	MICOMAR MARINER S L	LEPANTO 3	ASTILLERO	R-92-4443	2-92	48719

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3903398420	MIGUEL ANGEL GOMEZ VINAS	SANTA ANA 3	MALIAÑO	R-92-4943	3-92	81959
3903631220	BONIFACIO PEREZ GARCIA	AVDA.SANTANDER 6	MURIEDAS	R-92-5744	4-92	104532
3903992645	NARCISO SAL GUTIERREZ	TABLANCA 1	CAMARGO	R-92-4996	3-92	90286
3905124414	AT.EQUIPAMIENTOS Y SERVI. SL	CARRETERA PARAYAS KM. 5	MALIAÑO	R-92-3718	1-92	185750
3905124414	AT.EQUIPAMIENTOS Y SERVI. SL	CARRETERA PARAYAS KM. 5	MALIAÑO	R-92-4464	2-92	179011
3905124414	AT.EQUIPAMIENTOS Y SERVI. SL	CARRETERA PARAYAS KM. 5	MALIAÑO	R-92-5209	3-92	179011
3905124414	AT.EQUIPAMIENTOS Y SERVI. SL	CARRETERA PARAYAS KM. 5	MALIAÑO	R-92-5996	4-92	185328
3905137952	PRODUCTOS CALIDAD NORDICA SA	POLIGONO INDUS. DE RAOS 14 I	MALIAÑO	R-92-6007	4-92	824165
3905173217	S.L.CARE REVESTIMIENTOS	URBAN BUENOS AIRES 8 3 IZDA	CAMARGO	R-92-6034	4-92	540409

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3905135326	PHONYTEL S.L.	AV.JOSE MARIA DE PEREDA 8 A	STA CRUZ DE BEZANA	R-92-5220	3-92	494347
3905135326	PHONYTEL S.L.	AV.JOSE MARIA DE PEREDA 8 A	STA CRUZ DE BEZANA	R-92-6005	4-92	308880

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3900340900	ANDRES RAMOS LABRADOR	LOPEZ DE VEGA 14	SANTANDER	R-92-5280	12-91	42776
3900340900	ANDRES RAMOS SANCHEZ	LOPE DE VEGA 14	SANTANDER	R-92-5656	4-92	39031
3900584309	SCHUMANN	PASEO DE PEREDA 28	SANTANDER	R-92-3356	1-92	106099
3901874611	ANTONIO GARCIA PALAZUELOS	C. BARCA 9	SANTANDER	R-92-3367	1-92	184578
3902427814	ROBERTO ZARATAIN IGLESIAS	LEALTAD 12	SANTANDER	R-92-4141	2-92	52106
3903328601	ANTONIO FERNANDEZ CUADRADO	J.J.PEREZ MOLINO 15	SANTANDER	R-92-3402	1-92	95213
3903328601	ANTONIO FERNANDEZ CUADRADO	J.J.PEREZ MOLINO 15	SANTANDER	R-92-4168	2-92	93960
3903339816	TOMAS GUTIERREZ LIEBANA	ARRABAL 25	SANTANDER	R-92-5714	4-92	205541
3903413675	PICCATA S.A.	ALONSO 1	SANTANDER	R-92-3410	1-92	109498
3903413675	PICCATA S.A.	ALONSO 1	SANTANDER	R-92-4174	2-92	109914
3903413675	PICCATA S.A.	ALONSO 1	SANTANDER	R-92-4944	3-92	110747
3903413675	PICCATA S.A.	ALONSO 1	SANTANDER	R-92-5721	4-92	109498
3903427419	MANUEL SALADO SOLER	PLAZA DE LA VEGA 12	SANTANDER	R-92-5724	4-92	145996
3903494006	M.CARMEN LUZURIAGA MENDEZ	TRAV.FLORANES 3 ENTL.	SANTANDER	R-92-4180	2-92	104214
3903550081	FRANCISCO ROMAN GOMEZ	COL.PINARES A.1.4.B	SANTANDER	R-92-4953	3-92	37888
3903550081	FRANCISCO ROMAN GOMEZ	COL.PINARES A.1.4.B	SANTANDER	R-92-5737	4-92	35666
3903616264	JESUS LAGUERA RUIZ	EDUARDO GARCIA 24 1 DCH. H	SANTANDER	R-92-3761	9-91	7595
3903660926	JOSE MURILLO BENITEZ	CASTELAR 17	SANTANDER	R-92-3424	1-92	72997
3903660926	JOSE MURILLO BENITEZ	CASTELAR 17	SANTANDER	R-92-4190	2-92	73276
3903660926	JOSE MURILLO BENITEZ	CASTELAR 17	SANTANDER	R-92-4960	3-92	73830
3903694369	GERMAN DEL CASTILLO-BAR-	TRES DE NOVIEMBRE 1 D	SANTANDER	R-92-5748	4-92	72997
3903786622	MARCELINO MARTINEZ CONDE	AVDA. PEDRO S.MARTIN 16 7.B	SANTANDER	R-92-4203	2-92	36638
3903786622	MARCELINO MARTINEZ CONDE	AVDA.PEDRO.S.MARTIN 16.7.B	SANTANDER	R-92-5758	4-92	36499
3903786622	MARCELINO MARTINEZ CONDE	AVDA.PEDRO.S.MARTIN 16.7.B	SANTANDER	R-92-4969	3-92	36916
3903867959	INFORMATICA OLICAN S A	RUIZ ZORRILLA 6	SANTANDER	R-92-4978	3-92	78061
3903867959	INFORMATICA OLICAN S.A.	RUIZ ZORRILLA 6	SANTANDER	R-92-5766	4-92	39031
3903867959	INFORMATICA OLICAN S A	RUIZ ZORRILLA 6	SANTANDER	R-92-6528	5-92	40015
3903905042	J. ALBERTO GARCIA SANTIAREZ	LOS AGUAYOS B.3	SANTANDER	R-92-3448	1-92	114642
3903905042	J. ALBERTO GARCIA SANTIAREZ	LOS AGUAYOS B.3	SANTANDER	R-92-4983	3-92	57174
3903905042	J. ALBERTO GARCIA SANTIAREZ	LOS AGUAYOS B.3	SANTANDER	R-92-5771	4-92	57320
3904000022	NUEVOS SISTEMAS DE ENERGIA	BONIFAZ 18	SANTANDER	R-92-5644	1-92	139374
3904000022	NUEVOS SISTEMAS DE ENERGIA	BONIFAZ 18	SANTANDER	R-92-5645	2-92	130666
3904031243	MARSEBE S.A.	AVDA. PEDRO SAN MARTIN 16	SANTANDER	R-92-4228	2-92	494208
3904031243	MARSEBE S.A.	AVDA PEDRO SAN MARTIN 16	SANTANDER	R-92-3469	1-92	561330
3904031243	MARSEBE S.A.	AVDA. PEDRO SAN MARTIN 16	SANTANDER	R-92-4997	3-92	500148
3904031243	MARSEBE S.A.	AVDA PEDRO SAN MARTIN 16	SANTANDER	R-92-5786	4-92	500148
3904040135	ANTAMOR DISCOTECAS S A	PLAZA RUBEN DARIO S N	SANTANDER	R-92-4998	3-92	91136
3904040135	ANTAMOR DISCOTECAS S A	PLAZA RUBEN DARIO S N	SANTANDER	R-92-5787	4-92	60757
3904099345	LA VENENCIA S A	SAN EMETERIO 7	SANTANDER	R-92-4236	2-92	109914
3904099345	LA VENENCIA S A	SAN EMETERIO 7	SANTANDER	R-92-3480	1-92	109498
3904099547	MAQUINORTE S A	PASEO PEREDA 7 Y 8	SANTANDER	R-92-4237	2-92	44956
3904099547	MAQUINORTE S A	PASEO PEREDA 7 Y 8	SANTANDER	R-92-4238	3-92	25474
3904116725	GLORIA BENDITA S A	PANAMA 1	SANTANDER	R-92-3484	1-92	106584
3904116725	GLORIA BENDITA S A	PANAMA 1	SANTANDER	R-92-4243	2-92	142111
3904116725	GLORIA BENDITA S A	PANAMA 1	SANTANDER	R-92-5010	3-92	121517
3904116725	GLORIA BENDITA S A	PANAMA 1	SANTANDER	R-92-5799	4-92	121517
3904131576	RESIDENCIAL CANTABRAS S A	JUAN DE HERRERA 2	SANTANDER	R-92-3486	1-92	123246
3904131576	RESIDENCIAL CANTABRAS S A	JUAN DE HERRERA 2	SANTANDER	R-92-4245	2-92	116794
3904131576	RESIDENCIAL CANTABRAS S A	JUAN DE HERRERA 2	SANTANDER	R-92-5012	3-92	130343
3904131576	RESIDENCIAL CANTABRAS S.A.	JUAN DE HERRERA 2	SANTANDER	R-92-5801	4-92	121633

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTD-ND	PERIODO	IMPORTE
3904235044	FLORENTINO S CRISTOBAL MATEO	GUTIERREZ SOLANA 36	SANTANDER	R-92-3502	1-92	162606
3904254040	PABLO TOCA HERRERA	ISAAC PERAL EDIF.ALAMEDA 5	SANTANDER	R-92-5821	4-92	324245
3904313553	MAQUINORTE S A	PASEO DE PEREDA 7	SANTANDER	R-92-4279	2-92	49685
3904373369	SANTIAGO FERNANDEZ ELIZONDO	AVDA MAURA 1	SANTANDER	R-92-5848	4-92	97614
3904388628	URBANIZADORA PERACASTILLO SA	JUAN DE HERRERA 13 6	SANTANDER	R-92-3529	1-92	109164
3904394991	PABLO PEDRO JAURENA GARCIA	LOPE DE VEGA 20	SANTANDER	D-92-495	3-92	791
3904421667	RECREATIVOS PERASAGRA S.A.	ISAAC PERAL 14 BAJO	SANTANDER	R-92-3535	1-92	78366
3904556558	EMILIO MARTIN SOMAVILLA	JERONIMO SAINZ DE LA MAZA 7	SANTANDER	R-92-3562	1-92	54202
3904654366	LAUDELINO PEÑA DIAZ	GENERAL DAVILA 210 B BAJO	SANTANDER	R-92-3585	1-92	36499
3904677103	GALA MENDIORIZ DELGADO	ATILANO RODRIGUEZ 11	SANTANDER	R-92-3590	1-92	45631
3904849881	MILAGROS CAMINO CAMINO	HERNAN CORTES 28	SANTANDER	R-92-3906	4-92	35666
3904885449	ROBERTO FUENTE MEDIAVILLA	JOSE MARIA COSSIO 24	SANTANDER	R-92-4390	2-92	198742
3904885449	ROBERTO FUENTE MEDIAVILLA	JOSE MARIA COSSIO 24	SANTANDER	R-92-3641	1-92	216809
3904885449	ROBERTO FUENTE MEDIAVILLA	JOSE MARIA COSSIO 24	SANTANDER	R-92-5928	4-92	104532
3904885449	ROBERTO FUENTE MEDIAVILLA	JOSE MARIA COSSIO 24	SANTANDER	R-92-5136	3-92	209065
3904895351	JOSE LUIS NOVDA SEVILLANO	TRAVESIA NUMANCIA 9	SANTANDER	R-92-3646	1-92	108404
3904903536	ADORACION PILAR LAVID SALAS	DAOIZ Y VELARDE 29	SANTANDER	R-92-3653	1-92	72997
3904935969	ANTONIO RUIZ FERNANDEZ	BARRIO LA TORRE 42 A. MONTE	SANTANDER	R-92-3668	1-92	297630
3905118451	PABLO HOJAS CRUZ	LEALTAD 14	SANTANDER	R-92-5204	3-92	39031
3905118451	PABLO HOJAS CRUZ	LEALTAD 14	SANTANDER	R-92-5991	4-92	39031
3905118451	PABLO HOJAS CRUZ	LEALTAD 14	SANTANDER	R-92-6729	5-92	40015
3905132191	EMPRESA DE SERVICIOS R.G.N.	PADRE RABAGO 8	SANTANDER	R-92-5215	3-92	40422
3905132191	EMPRESA DE SERVICIOS R.G.N.	PADRE RABAGO 8	SANTANDER	R-92-6002	4-92	83866
3905141184	SOCRE S.L.	JESUS DE MONASTERIO 3	SANTANDER	R-92-3730	1-92	54581
3905141184	SOCRE S.L.	JESUS DE MONASTERIO 3	SANTANDER	R-92-6016	9-91	16598
3905141184	SOCRE S.L.	JESUS DE MONASTERIO 3	SANTANDER	R-92-6015	4-92	56644
3905151490	JUAN RAFAEL CAYUSO MAIZ	CISNEROS 98 G 4 IZD	SANTANDER	R-92-4481	2-92	149057
3905151490	JUAN RAFAEL CAYUSO MAIZ	CISNEROS 98 G 4 IZD	SANTANDER	R-92-6023	4-92	156799
3905151490	JUAN RAFAEL CAYUSO MAIZ	CISNEROS 98 G 4 IZD	SANTANDER	R-92-5232	3-92	156799

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

Dirección General de Puertos

Junta del Puerto de Santander

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 21 de abril de 1949, se ha procedido, según lo anunciado en el Boletín Oficial del Estado número 145, de 17 de junio de 1992, ante una representación de esta Junta del Puerto de Santander y en presencia de Notario Público, el día 20 de noviembre de 1992, en el domicilio de este Organismo, al sorteo de la amortización de las obligaciones al 5 por 100 de las series A, B, C, D, E, F y G, de las emitidas por esta Junta, con el resultado siguiente,

SERIE A				
15971 a 15980	15991 a 16000	16001 a 16010	16051 a 16060	16061 a 16070
16081 a 16090	16111 a 16120	16161 a 16170	16181 a 16190	16191 a 16200
16201 a 16210	16231 a 16240	16621 a 16630	16631 a 16640	16661 a 16670
16671 a 16680	16681 a 16690	16691 a 16700	16711 a 16720	16721 a 16730
16731 a 16740	16901 a 16910	16911 a 16920	16921 a 16930	16931 a 16940
16941 a 16950	17001 a 17010	17011 a 17020	17021 a 17030	17061 a 17070
17071 a 17080	17081 a 17090	17091 a 17100	17101 a 17110	17111 a 17120
17121 a 17130	17131 a 17140	17151 a 17160	17161 a 17170	17171 a 17180
17181 a 17190	17201 a 17210	17221 a 17230	17231 a 17240	17241 a 17250
17251 a 17260	17261 a 17270	17331 a 17340	17341 a 17350	17351 a 17360
17361 a 17370	17381 a 17390	17411 a 17420	17421 a 17430	19001 a 19010
19021 a 19030	19051 a 19060	19061 a 19070	19071 a 19080	19081 a 19090
19091 a 19100	19101 a 19110	19111 a 19120	19121 a 19130	19141 a 19150
19151 a 19160	19161 a 19170	19191 a 19200	19201 a 19210	19211 a 19220

SERIE B				
05001 a 05010	05011 a 05020	05091 a 05100	05131 a 05140	05141 a 05150
05181 a 05190	05381 a 05390	05401 a 05410	05421 a 05430	05431 a 05440
05441 a 05450	05451 a 05460	05461 a 05470	05471 a 05480	05481 a 05490
05501 a 05510	05521 a 05530	05531 a 05540	05551 a 05560	05561 a 05570
06021 a 06030	06031 a 06040	06041 a 06050	06051 a 06060	06101 a 06110
06111 a 06120	06121 a 06130	06131 a 06140	06141 a 06150	06161 a 06170
06201 a 06210	06221 a 06230	06231 a 06240	06271 a 06280	06301 a 06310
06711 a 06720	06721 a 06730	06741 a 06750	06751 a 06760	06761 a 06770
06771 a 06780	06791 a 06800			

SERIE C				
00011 a 00020	00021 a 00030	00041 a 00050	00051 a 00060	00061 a 00070
00071 a 00080	00081 a 00090	00101 a 00110	00111 a 00120	00121 a 00130
00131 a 00140	00141 a 00150	00311 a 00320	00321 a 00330	00331 a 00340
00351 a 00360	00361 a 00370	00371 a 00380	00381 a 00390	00401 a 00410
00411 a 00420	00421 a 00430	00431 a 00440	00461 a 00470	00471 a 00480
00481 a 00490	00491 a 00500	00501 a 00510	00511 a 00520	00521 a 00530
00531 a 00540	00571 a 00580	00591 a 00600	00601 a 00610	00611 a 00620
00621 a 00630	00631 a 00640	00641 a 00650	00671 a 00680	00681 a 00690
00691 a 00700	00711 a 00720	00721 a 00730	00731 a 00740	00741 a 00750
00751 a 00760	00761 a 00770	00771 a 00780	00801 a 00810	00811 a 00820

00821 a 00830	00831 a 00840	00841 a 00850	00851 a 00860	00971 a 00980
01171 a 01180	01201 a 01210	01211 a 01220	01221 a 01230	01231 a 01240
01271 a 01280	01281 a 01290	01291 a 01300	01301 a 01310	

SERIE D

13731 a 13740	13751 a 13760	13781 a 13790	13791 a 13800	13801 a 13810
13811 a 13820	13831 a 13840	13841 a 13850	13851 a 13860	13861 a 13870
13911 a 13920	13941 a 13950	13951 a 13960	13961 a 13970	13971 a 13980
13981 a 13990	14001 a 14010	14011 a 14020	14031 a 14040	14041 a 14050
14071 a 14080	14081 a 14090	14091 a 14100	14101 a 14110	14151 a 14160
14161 a 14170	14171 a 14180	14221 a 14230	14231 a 14240	00971 a 00980
01161 a 01170	01171 a 01180			

SERIE E

03651 a 03660	03691 a 03700	03801 a 03810	03811 a 03820	03841 a 03850
03851 a 03860	03861 a 03870	03871 a 03880	03881 a 03890	03891 a 03900
03921 a 03930	02931 a 03940	03941 a 03950	03951 a 03960	03961 a 03970
03971 a 03980	03981 a 03990	03991 a 04000	04001 a 04010	04011 a 04020
04041 a 04050	04051 a 04060	04061 a 04070	04071 a 04080	

SERIE F

00031 a 00040	00041 a 00050	00051 a 00060	00101 a 00110	00111 a 00120
00121 a 00130	00131 a 00140	00151 a 00160	00171 a 00180	00201 a 00210
00211 a 00220	00221 a 00230	00441 a 00450	00581 a 00590	00591 a 00600
00601 a 00610	00611 a 00620	00621 a 00630	00631 a 00640	00641 a 00650
00671 a 00680	00691 a 00700	00701 a 00710	00711 a 00720	00721 a 00730
00731 a 00740	00741 a 00750	00751 a 00760	00761 a 00770	00791 a 00800
00801 a 00810	00851 a 00860	00861 a 00870	00871 a 00880	00881 a 00890
01731 a 01740	01751 a 01760	01761 a 01770	01771 a 01780	01781 a 01790
01791 a 01800	01821 a 01830	01831 a 01840	01841 a 01850	01851 a 01860
01861 a 01870	01881 a 01890	01911 a 01920	01961 a 01970	01971 a 01980
01981 a 01990	01991 a 02000	02001 a 02010	02011 a 02020	02021 a 02030
02031 a 02040	02421 a 02430	02431 a 02440	02451 a 02460	02461 a 02470
02481 a 02490	02491 a 02500	02501 a 02510	02511 a 02520	02521 a 02530
02541 a 02550	02551 a 02560	02561 a 02570	02571 a 02580	02581 a 02590
02591 a 02600	02631 a 02640	02661 a 02670	02671 a 02680	02681 a 02690
02691 a 02700	02701 a 02710	02711 a 02720	02721 a 02730	02771 a 02780

SERIE G

11711 a 11720	11721 a 11730	11731 a 11740	11741 a 11750	11751 a 11760
11761 a 11770	11771 a 11780	11781 a 11790	11791 a 11800	11801 a 11810
11811 a 11820	11821 a 11830	11831 a 11840	11841 a 11850	11851 a 11860
11861 a 11870	11871 a 11880	11881 a 11890	11901 a 11910	11921 a 11930
11941 a 11950	11951 a 11960	11961 a 11970	11971 a 11980	11981 a 11990
11991 a 12000	12001 a 12010	12011 a 12020	12021 a 12030	12051 a 12060
12061 a 12070	12071 a 12080	12091 a 12100	12101 a 12110	12111 a 12120
12121 a 12130	12131 a 12140	12141 a 12150	12151 a 12160	12161 a 12170

Santander, dos de diciembre de 1992. EL PRESIDENTE, Miguel Angel Pesquera González.- EL SECRETARIO, Pablo Acero Iglesias.



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de notificaciones y liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

CONCEPTO: CONTRAIDOS DE SANCIONES:

Nº Liq.	Ej.	Apellidos y Nombre	Ultimo domicilio	Total a ingresar.
9001227-1	1990	González Barrada, Mª Jesús	Av. Palencia, 2 TORRELAVEGA	25.000 Ptas.
9000966-1	1990	Cuevas González, Josefa	J.Mª Pereda, 67-1ª D. TORRELAVEGA	25.000 "
9001639-1	1990	Posada Camino, Gabriela	Marcel Pirón, 235. TORRELAVEGA	25.000 "
9001882-1	1990	Torre Molleda, José Pablo	Plaza Torina, 2. TORRELAVEGA	25.000 "
9100578-1	1991	Sercant, S.L.	Bª Subida Cementerio. TORRELAVEGA	25.000 "
9100838-1	1991	Ache Técnicos Comunicación	Lasaga Larreta, 14. TORRELAVEGA	25.000 "
910700691	1990	González Lavín, José Félix	C/. Argumosa, 10. TORRELAVEGA	16.546 "
504553	1989	Besoy Roiz, Luciano Ignacio	Bª Piasca. CABEZÓN DE LIÉBAHA	25.000 "
9100986-1	1991	Maquinaria Agríc. del Norte	Santander, Km. 6. POLANCO	25.000 "
9101058-1	1991	Talleres Ceir, S.A.	Santander, Km. 6. POLANCO	25.000 "
502418	1989	Barreras Hoz, Angel	AL/Villapresente. REOCIN	25.000 "
920100839	1991	Iturri González, Eugenio	Bª Poblado RCA. 252. REOCIN	39.667 "
9000765-1	1990	Ansorena Gómez, Pedro Luis	Bª Quintana 100. 2ª. SUANCES	25.000 "
9000821-1	1990	Cabañas Díaz, José Antonio	Bª Venta Lamadrid, 14 VALDÁLIGA	25.000 "
9100493-1	1991	González Caso, José Luis	Cr. Santander-Oviedo VALDÁLIGA	25.000 "

CONCEPTO: NPQT. LIQUIDACIONES DE INTERESES DE DEMORA:

Nº Liq.	Ej.	Apellidos y Nombre	Ultimo domicilio	Total a ingresar.
503144	1990	M. Villegas, S.L.	Serafín Escalante, 8 TORRELAVEGA	21.948 Ptas.
501579	1988	Sánchez Muvellán Cosío, M. Jesús	Plaza J. Antonio, 8 TORRELAVEGA	119.277 "
501609	1988	Lestón Ruiz, José Angel	La Arena Cuhia, 16 MIENGO	21.780 "

CONCEPTO: LIQUIDACIÓN PROVISIONAL (PARALELA I.R.P.F.):

Nº Liq.	Ej.	Apellidos y Nombre	Ultimo domicilio	Total a ingresar.
000261	1989	Puente Ceballos, José	Av. Oviedo, 30 TORRELAVEGA	34.153 Ptas.
000149	1990	Río López, Pedro	Julián Urbina, -11-4ª TORRELAVEGA	209.747 "
000541	1990	Cavadas Ruiz, José Luis	José Mª Pereda, 30 TORRELAVEGA	43.993 "

CONCEPTO: DEVOLUCION TRANSFERENCIAS I.R.P.F.:

Nº Liq.	Ej.	Apellidos y Nombre	ULTIMO DOMICILIO	Total a devolver.
20098074	1990	Abad Rodríguez, José Ramón	C/. Soto, 2-7ª TORRELAVEGA	58.063 Ptas.
20053046	1990	Toca Marguelles, Constantino	J.Mª Pereda, 61-1ª TORRELAVEGA	115.954 "
20154071	1990	Pardueles Gutiérrez, Juan Mª	J.Mª Pereda, 67-2ª TORRELAVEGA	0 "
20049082	1990	Medina Rodríguez, Gregorio	J.Mª Pereda, 55 TORRELAVEGA	55.673 "
20512016	1990	Mediavilla García, José Luis	Plaza 3 Novbre, 1-7ª TORRELAVEGA	135.469 "
20195006	1990	Alonso Moreno, José Ramón	Bª PALMERA; 13-3ª TORRELAVEGA	0 "
20509095	1990	García Díaz, José Luis	General Ceballos, 1 TORRELAVEGA	144.029 "
20218059	1990	España Escayola, Mª Soledad	Av. Solvay, 104 TORRELAVEGA	39.512 "
20274084	1990	Ruiz Sedano, José	Marqueses Valdecilla, 5 TVGA	102.121 "
20257047	1990	Martínez Sánchez, Odón	Amancio R. Capillas, 14 TVGA.	156.544 "
20090086	1990	Lavín Pelayo, Agustín	J.Mª Pereda, 87-1ª TORRELAVEGA	34.267 "
20025051	1990	Sordo Carrillo, Juan Antª.	Julio R. Salazar, 4 TORRELAVEGA	0 "

CONCEPTO: SIGUE DEVOLUCION TRANSFERENCIAS I.R.P.F.:

Nº Liq.	Ej.	Apellidos y Nombre	Ultimo Domicilio	Total a devolver.
20273093	1990	Pernía Martínez, Antonio	Julio R. Salazar, 4 TORRELAVEGA	11.795 Ptas.
20544040	1990	Gómez de Diego, José María	Mies Entreviñas, 3 TORRELAVEGA	181.531 "
20529090	1990	Sáiz Tregallo, Carlos Emilio	C/Los Tojos, 3-1ª A TORRELAVEGA	0 "
20197031	1990	Martín Fuente, José María	Fdez. Vallejo, 41-1 TORRELAVEGA	94.505 "
20526035	1990	Díaz Méndez, Juan Carlos	Virgen de la Peña CABEZÓN.	145.683 "
20242070	1990	Pelayo Linares, Jesús	Barrio Mogro s/n. MIENGO.	92.341 "
20227100	1989	Rueda Tejera, Rafael	Términos. Viveda. SANTILLANA	150.851 "
20211064	1989	Soler Torralde, Luis	Bª Traceno s/n. VALDÁLIGA	31.862 "

CONCEPTO: SANCIONES TRIBUTARIAS -NO ATENDER REQUERIMIENTO UNICO-

Nº Liq.	Ej.	Apellidos y Nombre	Ultimo domicilio	Total a ingresar.
200416	1990	Campo Merino, Graciano	Mauro Muriedas, 1- TORRELAVEGA	25.000 Ptas.
200428	1990	Sáiz López, José Antonio	Julián Ceballos, 22 TORRELAVEGA	25.000 "
200876	1991	Diego Santamaría, Joaquín	Padre Rábago, 6 TORRELAVEGA	25.000 "
200812	1990	Auto Mavi, S.A.	Avda. Bilbao, 75 TORRELAVEGA	25.000 "
200460	1990	González Caso, José Luis	Carr. Stder-Oviedo. VALDÁLIGA	25.000 "

CONCEPTO: DEVOLUCION TRANSFERENCIA I.V.A.:

Nº Liq.	Ej.	Apellidos y Nombre	Ultimo domicilio	Total a devolver.
20104056	1991	RYS Sociedad Civil	Fdez. Vallejo, 267 TORRELAVEGA	0 Ptas.
20103004	1991	Exc. Transp. Besaya, S.L.	Fdez. Vallejo, 16 TORRELAVEGA	261.037 "

CONCEPTO: INGRESOS FUERA PLAZO SIN REQUERIMIENTO:

Nº Liq.	Ej.	Apellidos y Nombre	Ultimo domicilio	Total a ingresar.
000234	1990	López Belda, Juan José	Ciudad Vergel, 42 TORRELAVEGA	12.238 Ptas.
000063	1991	Royal Palace de Torrelavega	General Mola, 6 TORRELAVEGA	34.543 "
000066	1990	Siferix Bezanilla, Emilio	PJ Sara-Bajo Bar TORRELAVEGA	7.500 "
000064	1991	Royal Palace de Torrelavega	General Mola, 6 TORRELAVEGA	150.752 "
001692	1989	González García, Julio Luis	Av. Fernando Arce, 33 -TVGA-	12.060 "

CONCEPTO: LIQUIDACIÓN PROVISIONAL -PAGOS FRACCIONADOS-

Nº Liq.	Ej.	Apellidos y Nombre	Ultimo domicilio	Total a ingresar.
0000331	1992	Diego Santamaría, Joaquín	Padre Rábago, 6 TORRELAVEGA	3.705 Ptas.
0000303	1992	Berodia Rodríguez, Tomás	Av. Bilbao, 64 SIERRAPANDO-TVGA	20.451 "
0000294	1992	Madrazo Sampedro, Constantino	Sierrapando, 613 TORRELAVEGA	25.203 "

CONCEPTO: OTRAS LIQ. PRACTICADAS -I. V. A.-

Nº Liq.	Ej.	Apellidos y Nombre	Ultimo domicilio	Total a ingresar.
250024	1990	Caballero Villegas, Emilio	José Mª Cabañas, 61 - TVGA. -	124.350 Ptas.
1900005	1990	López López, Rosario Felisa	Julián Ceballos, 96- TVGA -	20.876 "

CONCEPTO: NOTIFICACIÓN ACUERDOS - DEVOLUCIÓN I.R.P.F.:

Nº Liq.	Ej.	Apellidos y Nombre	Ultimo domicilio	Total a devolver.
536/87	1985	Conio Salas, Constantino	Sopeña - Cabuérniga -	50.188 Ptas.
1/91	1981	Iglesias Carral, José	Coo -Corrales de Buelna-	35.012 "

CONCEPTO: REQ. DE JUSTIFICANTES (CAIN):

Nº Liq.	Ej.	Apellidos y Nombre	Ultimo domicilio	Total a ingresar.
29002-006	1990	Limpiezas Dobra, S.L.	Pablo Garnica, 5 TORRELAVEGA	111.312 Ptas.

CONCEPTO: REQUERIMIENTOS: INTEGRALES E INCOMPLETOS:

Nº Liq.	Ej.	Apellidos y Nombre	Ultimo domicilio	Total a ingresar.
9000792-1	89/90	Barreras Hoz, Angel	AL. Villapresente - Reocín.	
2008486	1.991	Chicota Campo, José Carlos	CL. Palmira. 305, 16, 2-D. Torrelavega.-	

Contra las liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el Administrador de Torrelavega de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, siendo estos recursos incompatibles entre sí, y en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se practica la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

PLAZOS DE INGRESO:
Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá por vía de apremio.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

MODOS DE INGRESO:

- A través de Bancos y en la Caja de la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Tributos: en metálico o cheque nominativo y cruzado a favor del Tesoro Público - conformado o certificado por la Entidad librada en fecha y forma, mediante la carta de pago que le será facilitada en el Servicio de Gestión Tributaria de esta Administración.



Torrelavega, 18 de Noviembre de 1.992
EL ADMINISTRADOR DE LA A.E.A.T.

Fdo.: Francisco Javier Martín Navamuel

92/99960

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Anuncio de subasta

Objeto: Enajenación mediante subasta pública de una casa en Oreña, barrio de San Roque, número 109, que consta de planta baja y alta, de 52,5 metros cuadrados cada una y 360 metros cuadrados de terreno que la rodea.

Tipo de licitación: 6.754.000 pesetas.

Fianza provisional: 300.000 pesetas.

Fianza definitiva: El 4% del precio de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: La apertura de plicas se realizará públicamente a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de actos del Ayuntamiento.

Pliego de condiciones: Se halla expuesto al público por plazo de ocho días en la Secretaría.

Modelo de proposición: El que figura en el pliego de condiciones.

Alfoz de Lloredo a 27 de noviembre de 1992.—El alcalde en funciones, Efrén Obregón Díaz.

92/99386

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Anuncio de subasta

Objeto: Enajenación mediante subasta pública de una casa en Oreña, Viallán, número 225, de dos plantas de 52,5 metros cuadrados cada una y 180 metros cuadrados de terreno que la rodea.

Tipo de licitación: 5.730.000 pesetas.

Fianza provisional: 250.000 pesetas.

Fianza definitiva: El 4% del precio de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: La apertura de plicas se realizará públicamente a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de actos del Ayuntamiento.

Pliego de condiciones: Se halla expuesto al público por plazo de ocho días, en la Secretaría.

Modelo de proposición: El que figura en el pliego de condiciones.

Alfoz de Lloredo a 27 de noviembre de 1992.—El alcalde en funciones, Efrén Obregón Díaz.

92/99385

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por NEGARSE A FIRMAR EL RECEPTOR, se les ha realizado embargo de saldos de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

NºEXPT.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	NºCUENTA	IMPORTE
31038/91	CAGIGAS CASTAÑEDO JOSE L	13515347	CAJA CANTABRIA	151594-0	7.035
80686/91	COMPUTADA SANTANDER SA	A39059753	BCO. SANTANDER	68612	28.176
19022/91	SIERRA GARCIA MERCEDES	02675467	BCO. SANTANDER	28119	5.100
71884/91	SOLAR DIEZ FRANCISCO	13716828	CAJA CANTABRIA	101-31-7	5.670
17910/91	TORREGROSA ARQUES M ROSA	13680512	CAJA CANTABRIA	179195-4	7.692
70654/91	VALLE LOPEZ MANUEL R	13662215	CAJA CANTABRIA	55-4660-2	5.670
71585/91	VILLA CARRASCO M PAZ	13769161	CAJA CANTABRIA	179799-3	5.670

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el debito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y A PLAZO, existentes en las entidades bancarias referenciadas.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a tres de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.



92/98895

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por ESTAR AUSENTE EN HORAS DE REPARTO, se les ha realizado embargo de saldos de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

NºEXPT.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	NºCUENTA	IMPORTE
17965/91	BERCIANOS ANDRES ANTONIO	13500497	CAJA CANTABRIA	98-4048-9	16.823
24182/91	BOLADO ECHEVARRIA PAUL.	13721247	CAIXA	2012-1275	4.873
17679/91	CRUZADO GARCIA ROBERTO	13722057	CAJA CANTABRIA	13-6668-2	4.418
51493/91	MEGOYA DOMINGUEZ JOSE	13574184	BCO. SANTANDER	42972	9.577
7073/91	MOYA CRUZ MERCEDES	13743104	BILBAO VIZCAYA		24.866
19183/91	OSORO SIERRA FERNANDO	13667573	BCO. SANTANDER	89360	25.098
17371/91	VELASCO GUTIERREZ ASUN.	13703336	CAJA CANTABRIA	2-000022-1	28.128

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el debito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y A PLAZO, existentes en las entidades bancarias referenciadas.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a tres de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.



92/98898

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de diciembre de 1992, se acordó la aprobación de una operación de crédito a largo plazo con Caja Cantabria, con las siguientes condiciones:

- Importe del préstamo, 48.203.002 pesetas.
- Carencia, un año.
- Plazo de amortización: Once años.
- Interés, 13,15%.
- Comisión de apertura, 0,50% sobre el principal del préstamo.
- Liquidación, trimestral.
- Garantías, participación en los tributos del Estado.
- Destino, obras complementarias ferial de Orejo:
 - Equipamiento social, 5.739.692 pesetas.
 - Mejora pavimento flexible, 4.164.540 pesetas.
 - Soleras en boxes de amarre, 4.698.371 pesetas.
 - Construcción pasarelas, 5.631.787 pesetas.
 - Instalaciones interior nave, 5.630.387 pesetas.
 - Aislamiento y cubierta, 5.776.336 pesetas.
 - Urbanización exteriores, 5.143.436 pesetas.
 - Acondicionamiento aparcamiento de camiones, 3.227.539 pesetas.
 - Muelles de carga, 5.177.948 pesetas.
 - Instalaciones en Robledal, 3.012.966 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días al objeto de posibles reclamaciones.

Marina de Cudeyo, 9 de diciembre de 1992.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

92/102661

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

No habiendo producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación y supresión de Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas reguladoras de precios públicos, efectuado en sesión de 13 de Octubre de 1.992, el citado acuerdo se entiende definitivo como establece el artículo 17,3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento del artículo 17,4 de la Ley 39/88 y del artículo 70,2 de la Ley 7/85 se procede a la publicación íntegra de los acuerdos de modificación y supresión de Ordenanzas Fiscales.

Contra los mismos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ARTICULO 29.- TIPO DE GRAVAMEN

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,83 %.

2.-

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

ARTICULO 40.- BASES Y CUOTA TRIBUTARIA

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	2.240
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.045
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	12.750
De más de 16 caballos fiscales	15.880

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	14.760
De 21 a 50 plazas	21.025
De más de 50 plazas	26.290

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	7.495
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	14.760
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	21.025
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	26.290

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	3.125
De 16 a 25 caballos fiscales	4.925
De más de 25 caballos fiscales	14.760

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	3.135
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	4.925
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	14.760

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	785
Motocicletas hasta 125 C.C.	785
Motocicletas de más de 125 hasta 250 C.C.	1.350
Motocicletas de más de 250 hasta 500 C.C.	2.690
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 C.C.	5.370
Motocicletas de más de 1.000 C.C.	10.740

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de Enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ARTICULO 70.-

10.-

20.-

30.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual que será:

PERIODO	PORCENTAJE ANUAL
De 1 a 5 años	3,1
De 6 hasta 10 años	2,8
De 11 hasta 15 años	2,7
De 16 hasta 20 años	2,7

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

ARTICULO 29.-

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, que aprobará el Gobierno en virtud del artículo 86 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único de población al aplicarse el artículo 88 de la citada ley, quedando fijado en el 1,20.

ARTICULO 30.-

Por aplicación del artículo 89 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por Ley 6/1.991, se aumentarán las cuotas incrementadas con el índice de situación de la escala que señale el artículo antes indicado, de acuerdo con la categoría de la calle donde radique la actividad. En este municipio se han clasificado las vías urbanas como a continuación se indica, de acuerdo con la relación de calles que se adjunta a esta ordenanza como anexo uno.

ESCALA DE INDICES

- Calles de categoría 1ª	1,3
- Calles de categoría 2ª	1,15
- Calles de categoría 3ª	1

ARTICULO 40.-

10.- Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético, serán consideradas con la categoría de la vía más próxima, permaneciendo calificadas así, hasta el 1 de Enero del año siguiente a aquel en el que se apruebe por el Ayuntamiento la categoría fiscal correspondientes, y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

20.- Aquellos locales, que tengan fachada a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías, se les aplicará el índice que corresponda a la vía de categoría superior, siempre que en ésta exista, aun en forma de chaflán, acceso directo de normal utilización.

30.- A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1.175/90 de 28 de Septiembre por el que se aprueban las Tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, se condidera con derecho al cómputo de superficie señalado en la regla 14ª, apartado 1, punto F.b), 5º de la instrucción del Impuesto, a aquellos locales que estén facultados según la regla 4ª de la citada instrucción, como almacenes o depósitos cerrados al público.

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

ARTICULO 50.- BASE IMPONIBLE

10.- Constituirá la Base imponible de esta tasa la cuota tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, considerándose cuota tributaria, la tarifa mínima del mismo y en su caso el coeficiente y el índice acordados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 a 89 de la Ley 39/88, sin que en ningún caso sean de aplicación, para el cálculo de la misma, los beneficios fiscales recogidos en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, de la mencionada Ley.

2.- Cuando en un local se realicen varias actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas se tendrá en cuenta para el calculo de la base imponible la totalidad de las cuotas tributarias correspondientes a los epígrafes o grupos en los que se haya dado de alta el sujeto pasivo.

ARTICULO 70.- CUOTA TRIBUTARIA

10.-

20.-

30.- La cuota tributaria mínima será de 17.950 Ptas. salvo en el caso de traslado forzoso del local, en el que corresponderá una cuota de 11.970 Ptas.

40.- Cuando se trate de actividades exentas del Impuesto de Actividades Económicas, la cuota será de 29.920 Ptas.

50.- En los casos de ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto, de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributaria con ocasión de la primera apertura y de las ulteriores ampliaciones de la actividad. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante. (Este último apartado queda suprimido).

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO 7º.- TARIFA

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior es la siguiente:

	PESETAS
1.- Las certificaciones de acuerdos y documentos que existan en las oficinas municipales sin exceder de una hoja	300
2.- Por cada pliego más en las mismas	70
3.- Por cada año de antigüedad o fracción de él.	260
4.- Certificaciones de conducta y otras análogas	260
5.- Por cada instancia o solicitud que se presente en las oficinas municipales se satisfará.	95
6.- Cualquier documento que lleve el Visto Bueno de la Alcaldía o simplemente la firma	70
7.- Por los expedientes que se tramiten por la - Alcaldía por nombramientos de Cuardas Jurado dentro del término municipal.....	190
8.- Licencia de nueva construcción o mejora	190
9.- Licencia de Apertura de establecimientos ...	190
10.- En las Licencias que se expidan de la venta en ambulancias de género hasta 10 días, además del importe del puesto	260
11.- Idem. Idem. hasta 5 días	190
12.- Idem. Idem. por 1 día	190
13.- Bastanteo de poderes	515
14.- Expedientes de Declaración de Ruina	50.740
15.- Certificado de condiciones urbanísticas de viviendas y solares, etc.	3.170
16.- Tasa por información Urbanística, 5 Ptas. - metro cúbico edificable, con límite de	31.710
17.- Idem. con acompañamiento de planos	1.275
18.- Licencias de 1º Ocupación (por vivienda) ..	7.950
19.- Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de Habitantes	325
20.- Fotocopias	28
21.- Cotejo de fotocopias	260

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS.

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) En los supuestos de los apartados 1,a) 1,b) y 1,c) del artículo anterior:

- Mínimo

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La Cuota Tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

EPIGRAFE 1º.- ALQUILERES:

Por cada CINCO AÑOS que se ocupe una sepultura se satisfará:

- De Capilla	12.190 Ptas.
- De Galeria	6.095 Ptas.
- De Patio	4.560 Ptas.
- De Nicho	7.610 Ptas.

EPIGRAFE 2º.- ENTERRAMIENTO EN FOSA COMUN

- Por cada enterramiento

EPIGRAFE 3º.- ENTERRAMIENTOS EN SEPULTURA O NICHOS EN PROPIEDAD O ALQUILER:

- Por cada enterramiento en Sepultura o Nicho en propiedad o alquilada

- Por cada enterramiento en panteones o mausoleos

EPIGRAFE 4º.- EXHUMACIONES

- Por cada traslado de restos de este Cementerio al de otra localidad o Viceversa ..

- Por cada traslado de restos dentro del mismo Cementerio de sepulturas alquiladas u otras de cualquier clase

EPIGRAFE 5º.- AUTORIZACION PARA LA COLOCACION DE LAPIDAS, VERJAS, ETC.

- Por cada autorización administrativa para la colocación de lápidas y verjas

EPIGRAFE 6º.- COLOCACION DE LAPIDAS, VERJAS, ETC.

- Por cada lápida en sepultura

- Por cada lápida en panteón

- Por cada lápida en nicho

- Por cada cerco de verja o cadenas por medio de columnas o procedimientos análogos

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LAS VIAS PUBLICAS

ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota Tributaria se determinará por aplicación de la siguientes tarifa:

EPIGRAFE 1º.- Retirada del vehículo y traslado al depósito municipal.

RETIRADA (ENGANCHE) de vehículos (hasta 1.500 Kg. de Tara)

RETIRADA Id. de Motocicletas

RETIRADA Id. de Vehículos Industriales y turismos (más de 1.500 Kg. de Tara)

TRASLADO DE VEHICULOS

Vehículos (Hasta 1.500 Kg. de Tara)

Motocicletas

Vehículos Industriales y Turismos (más de 1.500 Kg. de Tara)

CUSTODIA DE VEHICULOS

Vehículos (Hasta 1.500 Kg. de Tara)

Motocicletas

Vehículos Industriales y turismo (de más de 1.500 Kg. de Tara)

Las Tasa por custodia de vehículos, serán aplicables a partir de las 24 horas de constituido el depósito, y correspondientes a día o fracción.

EPIGRAFE 2º.- Inmovilización de vehículos.

a) Por la inmovilización del vehículo siempre que el aparato inmovilizador este colocado un espacio de tiempo no superior a 24 h.

b) Por cada día más que esté colocado en el vehículo el apartado inmovilizador.....

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria correspondientes a la concesión de la licenica o auotrización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 1.135 Ptas.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

a) USOS DOMESTICOS	PTAS/m ³
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes.	17 Ptas.
- Excesos	22 Ptas.
b) USO INDUSTRIAL	
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes.	20 Ptas.
- Excesos	34 Ptas.
c) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMESTICO	
- Mínimos 3 m/3 al mes	17 Ptas.
- Excesos	22 Ptas.

La tarifa de uso industrial se aplicará a todos los sujetos pasivos del I.A.E. usuarios del servicio.

Cuando parte de una vivienda se destine a actividades comerciales o profesionales, al sujeto pasivo se le aplicará la tarifa de uso industrial.

ARTICULO 60.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Bonificaciones del 90% de la anterior Tarifa para quienes concurren con las siguientes condiciones:

- Que la unidad familiar en la que convivan perciba un sueldo total inferior a 40.000 Ptas. mensuales.

-
-
-
-

2.-

3.- Para poder gozar de los beneficios tributarios recogidos en los apartados 1 y 2 del presente artículo, los interesados habrán de presentar la solicitud y aportar los documentos que acrediten el derecho a los mismos, hasta el 31 de Marzo.

4.- No se concederá ningún otro tipo de exención o bonificación respecto a la presente Tasa.

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

ARTICULO 50.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

Epigrafe	CUOTA ANUAL
Epigrafe 10: VIVIENDAS	7.330 PTAS.
" 20: ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	14.620 PTAS.
" 30: PUESTOS EN LA PLAZA DE ABASTOS:	
- Frutería, Ultramarinos, Pescaderías y Carnicerías	10.870 PTAS.
- Otros puestos	7.330 PTAS.
- Almacenes	14.620 PTAS.
" 40: DESPACHOS PROFESIONALES	7.330 PTAS.
" 50: HOTELES Y FONDAS Y PENSIONES QUE DEN COMIDAS:	
- Hasta 10 plazas	25.070 PTAS.
- Hasta 25 plazas	44.900 PTAS.
- Hasta 50 plazas	52.210 PTAS.
- Más 50 plazas	62.640 PTAS.
" 60: HOTELES Y PENSIONES QUE NO DEN COMIDAS:	
- Hasta 10 plazas	8.350 PTAS.
- Hasta 25 plazas	14.970 PTAS.
- Hasta 50 plazas	17.460 PTAS.
- Más 50 plazas	19.720 PTAS.

Epigrafe 70: CAFETERIAS, BARES, TABERNAS Y PUBS

- Hasta 25 m/2	14.620 PTAS.
- Hasta 50 m/2	20.990 PTAS.
- Hasta 100 m/2	27.150 PTAS.
- Más de 100 m/2	33.430 PTAS.

Epigrafe 80: RESTAURANTES

- Salón hasta 25 m/2	27.150 PTAS.
- Salón hasta 50 m/2	42.820 PTAS.
- Salón de más de 50 m/2	49.090 PTAS.

" 90: COMERCIO EN GENERAL

- Establecimientos de alimentación: Fruterías, Ultramarinos, Pescaderías, - Carnicerías, etc.	14.620 PTAS.
- Demás comercios no comprendidos en otros epígrafes: Estancos, Librerías, Papelerías, Joyerías, Bancos, Academias, etc.	10.480 PTAS.

" 100: COLEGIOS

- Sin internado	12.520 PTAS.
- Semi-internado	16.780 PTAS.
- Con internado	27.980 PTAS.

" 110: CLINICAS

- Hasta 25 camas	50.120 PTAS.
- Hasta 50 camas	66.830 PTAS.
- Más de 50 camas	83.530 PTAS.

Para la aplicación de las diferentes tarifas, en cuanto a la calificación de las actividades, se estará a lo dispuesto en el R.D. 1175/90 de 28 de Septiembre por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del I.A.E.

ARTICULO 60.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Bonificación del 90% del epígrafe 10. de la anterior Tarifa, para quienes concurren con las siguientes condiciones:

- Que la unidad familiar en la que convivan perciba un sueldo total inferior a 40.000 Ptas. mensuales.

2.-

3.- Para poder gozar de los beneficios tributarios recogidos en los apartados 1 y 2 del presente artículo, los interesados habrán de presentar la solicitud y aportar los documentos que acrediten el derecho a la misma, hasta el 31 de Marzo.

4.- No se concederá ningún otro tipo de exención o bonificación respecto a la presente Tasa.

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

DEROGACION DE LA TASA POR INSPECCION DE VEHICULOS, CALDERAS DE VAPOR, MOTORES Y DEMAS INSTALACIONES O APARATOS GENERADORES DE ENERGIA Y DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

ARTICULO 30.- CUANTIA

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguientes:

T A R I F A	
CLASE DE INSTALACION	PESETAS
- Licencia para industrias callejeras o ambulantes, al año	8.280
- Licencia para industrias callejeras o ambulantes por día, en días laborables	2.825
- Licencia para industrias callejeras o ambulantes por día, en días festivos	5.455

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

ARTICULO 30.- CUANTIA

1.-

2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

a) ALTAS

- Por cada alta en el servicio

b) INSTALACION

- Por la instalación de contador por parte de personal municipal

c) USOS DOMESTICOS

- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes 42 Ptas.
- Por excesos a 65 Ptas.

d) USOS INDUSTRIALES

- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes 82 Ptas.
- Por excesos a 100 Ptas.

e) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMESTICO

- Por consumo mínimo de 3 m/3 al mes 42 Ptas.
- Por excesos, a 65 Ptas.

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

La Tarifa de uso industrial se aplicará a todos los sujetos pasivos del I.A.E. usuarios del servicio.

Cuando parte de una vivienda se destine a actividades comerciales o profesionales, al obligado al pago se le aplicará la tarifa de uso industrial.

ARTICULO 4º.- EXENCIONES O BONIFICACIONES

1.- Bonificación del 90% de la anterior Tarifa para quienes concurren con las siguientes condiciones:

- Que la unidad familiar en la que convivan perciba un sueldo total inferior a 40.000 Ptas. mensuales.

-
-
-

2.-

3.- Para poder gozar de los beneficios recogidos en los apartados 1 y 2 del presente artículo, los interesados habrán de presentar la solicitud y aportar los documentos que acreditan el derecho a los mismos, hasta el 31 de Marzo.

4.- No se concederá ningún otro tipo de exenciones o bonificaciones respecto al presente precio público.

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

ARTICULO 3º.- CUANTIA

- 1.-
- 2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

EPIGRAFE 1º. ALQUILER DE INSTALACIONES

- 1.- De forma regular:
 - a) Por entrenamientos de equipos federados, 2 horas semanales. Por año 25.000 Ptas.
 - b) Por celebración de partidos de equipos federados. Por partido 1.200 Ptas.
- 2.- De forma esporádica:
 - a) Por entrenamientos de equipos federados. Por hora 1.200 Ptas.
 - b) Por celebración de partidos de equipos federados y no federados. Por hora... 1.200 Ptas.

EPIGRAFE 2º: PISTAS DE TENIS

- 1.- Mayores de 18 años, por pista y hora o fracción 300 Ptas.
- 2.- Menores de 18 años, por pista y hora o fracción 125 Ptas.
- 3.- Jubilados y Pensionistas, por pista y hora o fracción (con ingresos mensuales inferiores a 60.000 Ptas.) 125 Ptas.
- 4.- En el supuesto que un jugador sea mayor de 18 años y el otro menor 200 Ptas.

EPIGRAFE 3º. FRONTON

- 1.- Por cada jugador, hasta dos por hora o fracción 230 Ptas.
- 2.- Cuando el número de jugadores sea superior a dos, por cada uno de ellos, por hora o fracción 170 Ptas.

EPIGRAFE 4º. PISCINAS DESCUBIERTAS

- 1.- Mayores de 16 años, por la entrada personal..... 200 Ptas.
- 2.- Menores de 16 años, jubilados y pensionistas, por la entrada personal 125 Ptas.
- 3.- Menores de 5 años, por la entrada personal 50 Ptas.
- 4.- Carnet familiar:
 - a) De 1 a 3 hijos, incluidos los padres al año 7.830 Ptas.
 - b) De 4 a más hijos, incluidos los padres al año 5.990 Ptas.
- 5.- Carnet individual anual:
 - a) Mayores de 16 años al año 5.380 Ptas.
 - b) Menores de 16 años, jubilados y pensionistas al año 3.165 Ptas.

EPIGRAFE 5º. PISCINA CUBIERTA

- 1.- Entrada individual
 - a) Mayores de 18 años 350 Ptas.
 - b) Menores de 18 años 225 Ptas.
- 2.- Abono individual mensual
 - a) Mayores de 18 años 4.000 Ptas.
 - b) Menores de 18 años 2.000 Ptas.
- 3.- Abono individual Temporada (11 meses)
 - a) Mayores de 18 años 18.000 Ptas.
 - b) Menores de 18 años 12.000 Ptas.
- 4.- Abono familiar mensual 5.000 Ptas.
- 5.- Abono familiar Temporada (11 meses) 24.000 Ptas.

El abono familiar comprenderá a los padres y a todos sus hijos hasta 23 años, siempre que no vivan emancipados, o los de más edad si no perciben ningún tipo de renta y viven en el domicilio de los primeros.

Los apartados 3 y 5 del presente epígrafe serán susceptibles de ser fraccionados semestralmente, mediante domiciliación bancaria.

A los no empadronados en Reinosa, se les impondrá un recargo en las tarifas de los apartados 2, 3, 4 y 5 del 20%. En el abono familiar si un miembro de la unidad no está empadronado en Reinosa, se aplicará el recargo del 20%.

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE MATADERO Y TRANSPORTE DE CARNES.

ARTICULO 3º.- CUANTIA

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente Tarifa:

PESETAS

- 1.- Por sacrificio y oreo de bueyes, toros, vacas, terneras, cerdos y caballar (mayor y menor) por kilo. PRECIO MAXIMO .. 23
- 2.- Por sacrificio y oreo de ganado lanar y cabrio por kilo. PRECIO MAXIMO 48
- 3.- Por conducción, acarreo y transporte de carnes a mercados, despachos y domicilios particulares, incluyendo la carga y descarga, para cualquier clase de carne, aunque sean despojos, el kilo. PRECIO MAXIMO 10

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE UTILIZACION DEL VERTEDERO DE BASURAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 3º.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- 2.- Las tarifas del precio público serán las siguientes:
 - Por cada m³ o fracción de todo tipo de basuras, escombros, residuos, etc. vertidos 115 Ptas.

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE COLUMNAS, CARTES Y OTRAS INSTALACIONES PARA LA EXHIBICION DE ANUNCIOS.

ARTICULO 3º.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

- Colocación o instalación de anuncios en bienes de este Ayuntamiento, cada m/2 o fracción al día 106 Ptas.

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DEL CAMION PLUMA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 3º.- TARIFA

- Por cada hora o fracción de utilización del camión pluma 4.455 Ptas.

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO POR PESADAS EN LAS BASCULAS MUNICIPALES.

ARTICULO 3º.- TARIFA

La Tarifa de este precio público será la siguiente:

a) Por pesadas de ganado en el Ferial

- 1. Por cada res lanar, cabrio y de cerda (lechal). 70 Ptas.
- 2. Por cada res vacuna, lanar y caballar (no lechales) hasta 100 Kgrs. 95 Ptas.
- 3. Por id. id. de 101 a 200 Kgrs. 125 Ptas.
- 4. Por id. id. de 201 a 300 Kgrs. 165 Ptas.
- 5. Por id. id. de 301 a 400 Kgrs. 190 Ptas.

b) Por los demás tipos de pesadas

- 1. Hasta 500 Kgrs. por pesada 95 Ptas.
- 2. De 500 a 2.000 Kgrs. por pesada 165 Ptas.
- 3. De 2.001 a 8.000 Kgrs. por pesada 230 Ptas.
- 4. De 8.001 a 20.000 Kgrs. por pesada 290 Ptas.
- 5. De 20.001 en adelante 355 Ptas.

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

DEROGACION DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE MANGUERA Y ESCALERA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE MERCADO DE GANADO.

ARTICULO 3º.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- Epígrafe 1º: GANADO VACUNO**
Por cada res 75 Ptas.
- Epígrafe 2º: CABALLERIAS**
Por cada res 75 Ptas.
- Epígrafe 3º: GANADO LANAR**
Por cada res 75 Ptas.
- Epígrafe 4º: GANADO DE CERDA**
Por cada res 37 Ptas.
Por lechales en cajon, cada res .. 13 Ptas.

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

ARTICULO 3º.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA

- Entrada de vehículos en edificios, cocheras o aparcamientos, a través de aceras por m/l o fracción al año 450 Ptas.

TARIFA SEGUNDA

- Reserva de espacio en las vías públicas y terrenos de uso público para carga y descarga de materiales y similares por metro cuadrado o fracción al año 955 Ptas.

TARIFA TERCERA

- Reserva permanente durante todo el día en paradas de taxis y líneas de viajeros, por metro cuadrado o fracción y año 1.290 Ptas.

TARIFA CUARTA

	1º Cat.	2º Cat.	3º Cat.
A) Reserva para VADO PERMANENTE de las 8 H. a las 20 H. por metro lineal o fracción al año	3.000	3.000	3.000
B) Reserva para VADO PERMANENTE durante todo el día por metro lineal o fracción al año	6.000	5.000	4.000

Quando se produzcan los aprovechamientos en la tarifa primera y en los apartados A) y B) de la tarifa cuarta, en locales superiores a 50 metros cuadrados, por cada metro cuadrado que exceda de dicha superficie se habrán de abonar 100 Ptas. en consideración a la más intensa y continua restricción del uso público.

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

ARTICULO 3º.- CUANTIA

1.-
2.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa Primera. Ocupación de la vía pública con mercancías.

- a) Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad y otros aprovechamientos análogos, por metro cuadrado o fracción:
 - Por día laboral 215 Ptas.
 - Por día festivo 785 Ptas.

Tarifa Segunda. Ocupación con Contenedores y Materiales de Construcción.

- a) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con vagones o vagonetas metálicas, denominados contenedores, y otros aprovechamientos análogos por metro cuadrado o fracción al día 200 Ptas.
- b) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción y otros aprovechamientos análogos, por metro cuadrado o fracción al día.. 215 Ptas.

Tarifa Tercera. Vallas, puntales, aspillas, andamios, etc.

- a) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con vallas, cajones de cerramientos, sean o no para obras y otras instalaciones análogas:
 - Por metro cuadrado o fracción a la semana 75 Ptas.
- b) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puntales, aspillas, andamios y otros elementos análogos:

- Por cada metro cuadrado o fracción a la semana 120 ptas.

3.-

- a)
- b)

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACIONES SEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA PUBLICA.

ARTICULO 3º.- CUANTIA

- 1.-
- 2.-
- 3.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa Primera

- 1. Palomillas para el sosten de cables. Cada una al semestre 125 Ptas.
- 2. Transformadores colocados en quioscos. Por cada metro cuadrado o fracción, al semestre 295 Ptas.
- 3. Cajas de amarre, distribución y de registro. Cada una, al semestre 125 Ptas.
- 4. Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción, al semestre 125 Ptas.
- 5. Cables de alimentación de energía eléctrica colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción, al semestre 125 Ptas.
- 6. Cables de conducción eléctrica, subterránea o aérea. Por cada metro lineal o fracción, al semestre 70 Ptas.
- 7. Conducción telefónica aérea, adosada o no a la fachada. Por cada metro lineal o fracción de tubería telefónica, al semestre 70 ptas.
- 8. Ocupación telefónica subterránea. Por cada metro lineal o fracción de canalización, al semestre 70 Ptas.
- 9. Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en otros epígrafes. Por cada metro lineal o fracción, al semestre 95 Ptas.

- 10. Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de agua o gas. Por cada metro lineal o fracción, al semestre 1.250 Ptas.
- 11. Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase. Cuando el ancho no exceda de 50 centímetros. Por metro lineal o fracción al semestre 190 Ptas.

NOTA: Cuando exceda de dicha anchura se pagará por cada metro lineal, al semestre ...

Tarifa Segunda. Postes

- 1. Postes con diámetro superior a 50 centímetros. Por cada poste y semestre 1.275 Ptas.
- 2. Postes con diámetro inferior a 50 centímetros y superior a 10 centímetros. Por cada poste y semestre 640 Ptas.
- 3. Postes con diámetro inferior a 10 centímetros. Por cada poste y semestre 315 Ptas.

NOTA: si el poste sirve para sostén de cables de energía eléctrica, pagará con arreglo a la Tarifa si la corriente es de baja tensión, el doble de la Tarifa si es de media tensión y el triple si es de alta tensión.

Tarifa Tercera. Básculas aparatos o maquinas automáticas.

- 1. Por cada báscula, al semestre 12.659 Ptas.
- 2. Cabinas fotográficas y máquinas de xero copias. Por cada metro cuadrado o fracción, al semestre 1.910 Ptas.
- 3. Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio no especificados en otros epígrafes, al semestre 3.170 Ptas.

Tarifa Cuarta. Aparatos surtidores de gasolina y análogos.

- 1. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada metro cuadrado o fracción, al semestre 3.170 Ptas.

- 2. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina. Por cada metro cúbico o fracción, al semestre 955 Ptas.

Tarifa Quinta. Reserva especial de la vía pública.

- 1. Reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público para las practicas de las denominadas autoescuelas o similares. Por los primeros 50 metros cuadrados, al mes 1.275 Ptas.
- Por cada metro cuadrado de exceso, al mes.. 260 Ptas.

Tarifa Sexta. Grúas.

- 1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupa en su recorrido el vuelo de la vía pública, al mes 640 Ptas.

NOTAS: 1º. Las cuantías que corresponden abonar a la grúa por la ocupación del vuelo es compatible con la que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública.

2º. El abono de este precio público no exime de la obligación de obtener la autorización municipal de instalación.

Tarifa Séptima. Otras Instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores:

- 1. Subsuelo: Por cada metro cúbico del subsuelo realmente ocupado; medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, solerasy losas, al semestre 125 Ptas.
- 2. Suelo: por cada metro cuadrado o fracción, al semestre 210 Ptas.
- 3. Vuelo: por cada metro cuadrado, medido en proyección horizontal, al semestre 125 Ptas.

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO.

ARTICULO 3º.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

- 1. Por m/2 o fracción ocupado con babys, carruseles, atracciones, casetas de tiro, botes, etc. al día 415 Ptas.
- 2. Por metro lineal o fracción de vía pública ocupada con puestos, casetas, etc., destinados a la venta de juguetes, quincalla, baratijas, telas, libros, discos, etc. pagará al día 830 Ptas.
- 3. Por m/2 o fracción de vía pública ocupada con puestos de venta de helados, refrescos, bebidas, confituras, castañas, etc. pagará al día 415 Ptas.
- 4. Por cada m/2 o fracción de vía pública ocupada con casetas destinadas a rifas, tómbolas, bingos, etc. o similares, pagarán al día 415 Ptas.
- 5. Por m/2 o fracción de vía pública ocupada con circos, teatros, tablados y tribunas, por día 45 Ptas.
- 6. Por id. id. a partir de 100 m/2 y día . 34 Ptas.
- 7. Por cada m/2 o fracción de vía pública ocupada por puestos, barracas, etc., para usos similares no comprendidos en los grupos anteriores, al día pagarán . 355 Ptas.
- 8. Por cada m/2 o fracción de puestos fijos destinados a la venta de mercancías etc. al día 225 Ptas.
- 9. Por cada m/2 o fracción ocupado con coches de choque, al día 45 Ptas.

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENO DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOLICION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 3º.- CUANTIA

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos

en los correspondientes números de los epígrafes de la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

Epígrafe A) Aprovechamiento de la Vía Pública.

- Construir o suprimir pasos de carruajes, -- cualquiera que sea su uso, por metro cuadrado o fracción al día 80 Ptas.
- Construir o reparar aceras destruidas o deterioradas por los particulares, por cada metro lineal o fracción al día 160 Ptas.
- a) Apertura de calas para reparación de averías producidas en canalizaciones o acometidas de gas, electricidad, atarjea, etc., por cada metro lineal o fracción y día 125 Ptas.
- b) Apertura de calas para realizar nuevas acometidas de gas, electricidad, agua, tendido de cables o tuberías, colocación de rieles y postes, o para suprimir las existentes como levantar cañerías condenar tomas de agua, etc., por cada metro lineal o fracción y día 125 Ptas.
- c) Cuando el ancho de la cala o zanja exceda de un metro se incrementarán en un 50 por 100 las tarifas consignadas en los dos apartados anteriores.

Epígrafe B) Reposición o Construcción y obras de Alcantarillado.

Las cuotas exigibles, son las siguientes:

I. LEVANTADO Y RECONSTRUCCION

- 1. Aceras:
 - Por cada m/2 o fracción y día 80 Ptas.
- 2. Bordillo:
 - Por cada metro lineal o fracción y día. 80 Ptas.
- 3. Calzada:
 - Por cada m/2 o fracción y día 80 Ptas.

II. CONSTRUCCIONES

- 1. Acera:
 - Por cada m/2 o fracción y día 80 Ptas.
- 2. Bordillo:
 - Por cada metro lineal o fracción y día. 80 Ptas.
- 3. Calzada:
 - Por cada m/2 o fracción y día 80 Ptas.

III. MOVIMIENTO DE TIERRAS

- Por cada metro cúbico 80 Ptas.

IV. VARIOS

- Arquetas, por m/2 o fracción y día 80 Ptas.
- Sumideros, por metro lineal o fracción y día 80 Ptas.
- Pozos de registro, por metro cuadrado o fracción y día 80 Ptas.
- Por supresión de árboles, por metro o fracción del perímetro de tronco a un metro del suelo 80 Ptas.
- Por supresión o desplazamiento de farolas - por metro lineal de supresión o desplazamiento 80 Ptas.
- Otros, por cada metro cuadrado o fracción y día 80 Ptas.

Epígrafe C) Depreciación o deterioro de la vía pública.

- Por cada m/2 o fracción de pavimento al día. 260 Ptas.

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENO DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

ARTICULO 3º.- CUANTIA

- 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- 2. Las Tarifas del precio público serán las siguientes:
 - a) Por cada mesa con cuatro sillas, al año. 5.710 Ptas.
 - b) Por cada banco, posavasos o similar al año 5.710 Ptas.

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

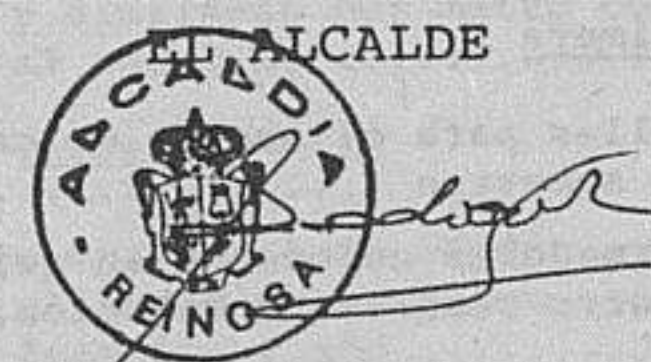
DEROGACION DEL PRECIO PUBLICO POR TRANSITO DE ANIMALES POR LA VIA PUBLICA.

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

DEROGACION DEL PRECIO PUBLICO POR ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS, PAVIMENTOS Y OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZAS SOBRE LA VIA PUBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LINEA DE FACHADA.

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.993.

Reinosa, a 2 de Diciembre de 1.992



Fdo: Daniel Mediavilla de la Hera.

92/99408

4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
ANUNCIO**

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 1992, aprobó inicialmente las modificaciones del plan general de ordenación urbana en la calle La Paz y en la calle Alta, sometiendo los expedientes a información pública durante un mes, según lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Santander, 3 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/99931

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
EDICTO**

Don Constantino Ibáñez San Emeterio ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, calle Castilla, número 93, bajo.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 10 de diciembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

92/101357

**AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD
DE CAMPOO DE SUSO**

EDICTO

Don Manuel Ángel Morante Díez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercicio de actividad de bar-hospital en Abiada.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hermandad de Campoo de Suso a 19 de octubre de 1992.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

92/86835

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Don José Félix Cánovas Talledo, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-mesón, en calle Santa María, 6-8, de esta villa.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 27 de noviembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/99844

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 523/92

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago número 523/92, seguido a instancia de don Benigno Seijas Menéndez contra don Pedro José Amor Alonso y doña María José de Juana Cruz, ambos en ignorado paradero y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a dichos demandados a fin de que comparezcan en este Juzgado el próximo día 11 de enero de 1993, a las diez horas, para llevar a cabo acto de juicio verbal,

bajo apercibimiento de declarar el desahucio sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados don Pedro José Amor Alonso y doña María José de Juana Cruz, expido el presente, en Santander a 11 de diciembre de 1992.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

92/101441

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 1/91

En virtud de autos de suspensión de pagos de «Intra Corporación Financiera, S. A.», número 1/91, representada por el procurador señor Mantilla, cuyo auto de aprobación de convenio de fecha 10 de junio de 1992 ha sido impugnado por don Pedro Cavia Abad, representado por la procuradora señora Torralbo Quintana; don Eduardo Peña Belsa, representado por la procuradora señora Lastra Olano, y «Snoge, S. A.», representada por el procurador señor Nuño Palacios, habiéndose formado pieza separada de oposición a la aprobación de citado convenio, registrada con el número 574/92.

Por la presente se emplaza a los acreedores no personados a fin de que en seis días se personen en legal forma y contesten las demandas de oposición, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía.

Santander, 8 de octubre de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/101447

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 522/92

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos civiles de juicio ejecutivo número 522/92, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 7 de octubre de 1992. El señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora señora Dapena Fernández, en representación de «Hogal Hotel, Sociedad Anónima», contra «Apomef, S. A.», declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el pleito sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo pudieran embargarse a la deudora «Apomef, S. A.» y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Hogar Hotel, Sociedad Anónima», de las responsabilidades por las

que se despachó, o sea, por la cantidad de 6.048.242 pesetas, importe del principal más gastos de protesto, intereses desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada declarada en rebeldía, significando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial, expido y firmo la presente, en Santander a 11 de noviembre de 1992.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

92/96893

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 82/92

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 82/92 a instancias del procurador señor Trueba Puente, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de La Caleta, II, de Mogro, en reclamación de 8.683.500 pesetas, contra «Habitats de Cantabria, S. A.» y por resolución de fecha 18 de febrero de 1992, se acordó admitir a trámite dicha demanda mandando emplazar a la sociedad demandada y siendo ignorado el paradero de la mencionada sociedad, se acordó por resolución de esta fecha emplazarla por medio del presente señalándose el plazo de diez días para que comparezca en forma en los presentes autos.

Y para que sirva de emplazamiento a la sociedad demandada «Habitats de Cantabria, S. A.» y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 16 de noviembre de 1992.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.

92/97874

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE RONDA**

EDICTO

Expediente número 26/86

Don Carlos Mancho Sánchez, juez de primera instancia e instrucción número dos de Ronda y su partido,

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 26/86, seguido en este Juzgado, instado por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería,

Málaga y Antequera (Unicaja), representado por el procurador don Francisco Fernández Morales, contra don Damián Casanueva Ramos, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado en resolución del día de la fecha, emplazar por edicto al demandado don Damián Casanueva Ramos, de domicilio desconocido para que en el improrrogable plazo de seis días que se le concede a la razón de la distancia, asimismo como en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Boletín Oficial de Cantabria», bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tener por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se procede al embargo de bienes del demandado don Damián Casanueva Ramos que son: 30% proindiviso de un solar en Santander, calle Alta, número 48, inscrito en el libro 264, folio 167; 10% de un prado en el barrio de Miranda del Sedón y mies de San Martín, de 21,26 áreas, inscrito en el libro 321, folio 164, finca 19.902, y 1/5 del 50% indiviso de un terreno en Cuatro Caminos, número 1, de la avenida de Valdecilla (Santander), de 726,92 metros cuadrados, inscrito en el libro 463, folio 176, finca 30.312, en cantidad suficiente a cubrir 223.164 pesetas de principal y 200.000 pesetas que se presupuestan para intereses legales y costas.

Asimismo por el presente se notifica a la esposa del demandado de la existencia del procedimiento y del embargo trabado en cantidad arriba reseñado.

Ronda a 2 de noviembre de 1992.—El juez, Carlos Mancho Sánchez.—El secretario (ilegible).

92/96896

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958